



AYUNTAMIENTO DE TINAJO

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/1	La Junta de Gobierno Local

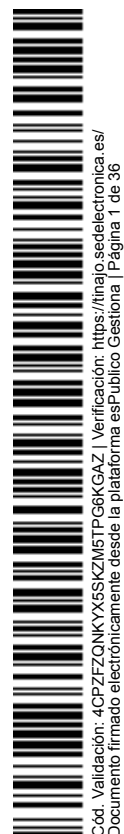
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente Motivo: «Expedientes con fin de plazo para resolver»
Fecha	1 de febrero de 2023
Duración	Desde las 14:00 hasta las 14:35 horas
Lugar	Salón de Comisiones
Presidida por	Jesús Casimiro Machín Duque
Secretario	Luis Angel Fernández Ameijeiras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
45555219Q	Elisabeth Olivero Arráez	NO
42911506S	Jesús Casimiro Machín Duque	SÍ
78545651F	VIANNEY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SÍ
78549597C	Yurena Cubas Morales	SÍ
78546148K	luis Miguel Pérez Berriel	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

A) PARTE RESOLUTIVA

Ratificación de la urgencia

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por unanimidad se acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior

Expediente 869/2022. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha 10 de mayo de 2022, registro de entrada número 2022-E-RC-1571, se solicita por Echedey Falero Noda, licencia urbanística para la realización de obras de cuarto de aperos a ejecutar en la parcela con referencia catastral 35029A011003170000HT.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas 24 de agosto de 2022 y 12 de enero de 2023 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para realización de obras de cuarto de aperos a ejecutar en la parcela con referencias catastrales 35029A011003170000HT.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- Proyecto básico y de ejecución en formato digital visado el 27 de abril de 2022 (CSV: 07e10b3586960008b808466218c7d9c73d0cabf6) de “cuarto de aperos” redactado por el Arquitecto Técnico D. Carlos Gustavo Duarte Guillén.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:



AYUNTAMIENTO DE TINAJO

PRIMERO.- Conceder a **Echedey Falero Noda** la licencia urbanística para la realización de obras de cuarto de aperos **en la parcela con referencia catastral 35029A011003170000HT** en el suelo categorizado como **Suelo Rústico de Protección Agraria - Enarenados (SR.PA-1) y Suelo Rústico de Protección Natural (SR.PN).**

SEGUNDO.- La presente licencia se otorga de manera condicionada a lo siguiente:

a) El proyecto básico y de ejecución no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

b) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- Constructor.

c) Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tinajo.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones generales:**

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **4.310,00 €:**

- Tasas (3%): 129,30 € (Consta justificante de pago de tasas por importe de 129,30 €)

11.- Se aprueba provisionalmente la siguiente liquidación complementaria correspondiente a una base imponible de **4.310,00 €:**





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

- ICIO (2,4%): 103,40 €

12.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación correspondiente a la fianza por gestión de residuos recogida en el proyecto técnico presentado:

- Fianza por gestión de residuos: 65,80 €

13.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.

2.— Construir el piso definitivo de las aceras.

3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.

4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.

5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

14.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- Promotor: D. Echedey Falero Noda

- Projectista: D. Carlos Gustavo Duarte Guillén

- Director de ejecución: D. Carlos Gustavo Duarte Guillén

- Constructor: A designar antes del inicio de las obras.

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

15.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

16.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

— Un ejemplar del proyecto aprobado.

— Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.

— Copia del acta de replanteo.

— Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

17.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

18.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- Constructor.

b) Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tíñajo.

Expediente 1670/2022. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones (Duplicado)

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **11 de agosto de 2022**, registro de entrada **número 2022-E-RC-3406**, se solicita por **Micaela María Rodríguez Fuentes** licencia de obra para enarenado y la construcción de cuarto de aperos y aljibe a ejecutar en la parcela con referencias catastrales **35029A008001000000HO y 35029A008000950000HL**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **19 de octubre de 2022 y 25 de enero de 2023 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para enarenado y la realización de obras de cuarto de aperos y aljibe a ejecutar en la parcela con referencias catastrales **35029A008001000000HO y 35029A008000950000HL** promovida por Micaela María Rodríguez Fuentes.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

- Proyecto básico y de ejecución en formato digital (CSV=2897c7659190f25e19829f0a4ab5ebc223cd34c9) visado el 09 de agosto de 2022 de “enarenado y construcción de cuarto de aperos y aljibe” redactado por el Arquitecto Técnico D. Carlos Duarte Guillén.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Micaela María Rodríguez Fuentes** la licencia urbanística para **enarenado y construcción de cuarto de aperos y aljibe** en la parcela con referencias catastrales 35029A008001000000HO y 35029A008000950000HL, en el suelo categorizado como **Suelo Rústico de Protección Agraria - Enarenados (SR.PA-1)** y **Suelo Rústico de Protección Paisajística (SR.PP)**

SEGUNDO.- La presente licencia se otorga de manera condicionada a lo siguiente:

a) El proyecto básico y de ejecución no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

b) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- Constructor.

c) Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tíñajo.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones generales:**

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **14.265,20 €**:

- Tasas (3%): **427,96 €**

11.- Se aprueba provisionalmente la siguiente liquidación complementaria correspondiente a una base imponible de **14.265,20 €**:

- ICIO (2,4%): **342,36 €**

12.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación correspondiente a la fianza por gestión de residuos recogida en el proyecto técnico presentado:

- Fianza por gestión de residuos: **218,34 €**

13.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.

2.— Construir el piso definitivo de las aceras.

3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.

4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.

5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

14.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotora: Dña. Micaela María Rodríguez Fuentes**

- **Proyectista: D. Carlos Duarte Guillén**

- **Director de ejecución: D. Carlos Duarte Guillén**

- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

15.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

16.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

17.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

18.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- Constructor.

b) Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tíñajo.

Expediente 250/2022. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **11 de febrero de 2022, registro de entrada número 2022-E-RE-359**, se solicita por **Heinrich Richard Becker** en representación de **Gerri, S.L.U.**, licencia urbanística mediante proyecto básico para un edificio de dos plantas y sótano destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9067705FT2196N0001XB**, situada en **C/ Cuervo, 3, parcela 2**, promovida por Gerri, S.L.U.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **23 de septiembre de 2022 y 09 de diciembre de 2022 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística mediante proyecto básico para un edificio de dos plantas y sótano destinado a





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 9067705FT2196N0001XB, situada en C/ Cuervo, 3, parcela 2, promovida por Gerri, S.L.U.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico promovido por Gerri, S.L.U., en formato digital visado el 5 de agosto de 2022 (ID: a51c9012b07a98728b233029e654869c) y redactado por el Arquitecto Sergio Varas Medina, que consta de 8 documentos en formato pdf (memoria y siete planos).**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Gerri, S.L.U.** la licencia urbanística mediante proyecto básico para la construcción de un edificio de dos plantas y sótano para una vivienda unifamiliar aislada con cuatro dormitorios y una ocupación de ocho personas, en la parcela con referencia catastral 9067705FT2196N0001XB, situada en C/ Cuervo, 3, parcela 2, en suelo categorizado como **Suelo Urbano Consolidado (SUC)**.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones generales**:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **279.396,19 €**:

- **Tasas (1%): 2.793,96 €**

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

- En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotor: Gerri, S.L.U.**
- **Proyectista: Sergio Alberto Varas Medina**
- **Director de obra: A designar antes del inicio de las obras.**
- **Director de ejecución: A designar antes del inicio de las obras.**
- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignent los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

1.- La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

2.- La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

3.- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

4.- Se deberá contemplar en el presupuesto contenido en el proyecto, las obras necesarias para que la parcela obtenga la condición de solar conforme al artículo 48 del L.4/2017.

Expediente 1460/2022. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha 08 de junio de 2022, registro de entrada número 2022-E-RC-2068, se solicita por Echedey Falero Noda licencia de obra para la construcción de aljibe y banales a ejecutar en la parcela con referencia catastral 35029A011003170000HT.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas 24 de agosto de 2022 y 12 de enero de 2023 en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para realización de obras de aljibe y banales a ejecutar en la parcela con referencia catastral 35029A011003170000HT promovida por Echedey Falero Noda.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

documentación:

- **Proyecto básico y de ejecución en formato digital visado el 25 de abril de 2022 (CSV: 380d22674093e3892a15c21fc258e8bea7dbb997) de “aljibe y banales” redactado por el Arquitecto Técnico D. Carlos Gustavo Duarte Guillén.**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Echedey Falero Noda** la licencia urbanística para la construcción de aljibe y banales en la parcela con referencia catastral **35029A011003170000HT** el suelo categorizado como **Suelo Rústico de Protección Agraria - Enarenados (SR.PA-1) y Suelo Rústico de protección Natural (SR.PN).**

SEGUNDO.- La presente licencia se otorga de manera condicionada a lo siguiente:

a) **El proyecto básico y de ejecución no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.**

b) **Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:**

- **Constructor.**

c) **Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tinajo.**

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **8.066,10 €**:

- Tasas (3%): **241,98 € (Consta justificante de pago de tasas por importe de 541,98 €)**

11.- Se aprueba provisionalmente la siguiente liquidación complementaria correspondiente a una base imponible de **8.066,10 €**:

- ICIO (2,4%): **193,59 €**

12.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación correspondiente a la fianza por gestión de residuos recogida en el proyecto técnico presentado:

- Fianza por gestión de residuos: **122,06 €**

13.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.

2.— Construir el piso definitivo de las aceras.

3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.

4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.

5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

14.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotor: D. Echedey Falero Noda**

- **Proyectista: D. Carlos Gustavo Duarte Guillén**

- **Director de ejecución: D. Carlos Gustavo Duarte Guillén**

- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

15.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

16.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

17.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

18.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- Constructor.

b) Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tinajo.

Expediente 1878/2021. Concesión de Licencia de Parcelación

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **14 de octubre de 2021**, registro de entrada número **2021-E-RC-3801**, fue presentada por **Justiniano Alexis Pacheco Perdomo**, solicitud de Licencia de Parcelación de la finca situada en **C/ Los Calderones, 1**, que se corresponde con la referencia catastral **8765402FT2186N0001LH**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes de los Servicios Técnicos en sentido **favorable** a la concesión de la licencia de parcelación.

III. La parcelación se ha realizado de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Documento técnico: Proyecto de segregación (Modificado 01) redactado por el Arquitecto Técnico D.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Carlos Duarte Guillén en formato digital, firmado el 28 de octubre de 2022.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar, la licencia de parcelación que afecta a la finca no inscrita, situada en la C/ Los Calderones, 1, que se corresponde con la referencia catastral 8765402FT2186N0001LH, promovida por Justiniano Alexis Pacheco Perdomo, con el siguiente resultado:

Segregación 1: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Los Calderones, de cabida 1.679,99 m², en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

Norte: Parcelas con referencias catastrales 8765403FT2186N0001TH y 8765404FT2186N0001FH.

Sur: C/ Los Calderones.

Este: Parcela B y parcela con referencia catastral 8765403FT2186N0001TH.

Oeste: Parcela con referencia catastral 8765401FT2186N0001PH.

Segregación 2: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Los Calderones, de cabida 1.558,18 m², en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

Norte: Parcelas con referencias catastrales 8765403FT2186N0001TH.

Sur: C/ Los Calderones.

Este: Parcelas con referencias catastrales 8765403FT2186N0001TH y 8865409FT2186N0001TH.

Oeste: Parcela A.

En dicha parcela existe una edificación de dos plantas, destinada a vivienda, con una superficie construida de 330,00 m².

SEGUNDO. Se informa favorablemente la liquidación de tasas por importe de 647,63 € (3.238,17 m² x 0,20 € = 647,63 €). **Consta en el expediente justificante de ingreso de tasas y carta de pago por importe de 647,96 €.**

TERCERO. Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos. Advirtiéndolo a efectos informativos al interesado que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

Expediente 1041/2022. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **02 de junio de 2022**, registro de entrada número **2022-E-RE-1448**, se solicita por **Margarita Blanca Nieves López Ramírez**, licencia urbanística mediante proyecto básico para un edificio de dos plantas destinado a 7 viviendas unifamiliares entre medianeras, en la parcela con referencia catastral **9704507FT2290S0001RM**, situada en **C/ Tambucho, 14, 16, 18, 20, 22 y 24, esquina C/ sin nombre, 3**, promovida por Margarita Blanca Nieves López Ramírez.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **24 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística mediante proyecto básico para un edificio de dos plantas destinado a 7 viviendas unifamiliares entre medianeras, en la parcela con referencia catastral **9704507FT2290S0001RM**, situada en **C/ Tambucho, 14, 16, 18, 20, 22 y 24, esquina C/ sin nombre, 3**, promovida por Margarita Blanca Nieves López Ramírez.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico en formato digital firmado en agosto de 2022 redactado por la arquitecta Blanca Fajardo López, que consta de memoria y planos (73 páginas) para la construcción de 7 viviendas en hilera que anula y sustituye al anterior firmado el 13 de agosto de 2022.**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Margarita Blanca Nieves López Ramírez** la licencia urbanística mediante proyecto básico para la construcción de un edificio de dos plantas para 7 viviendas entre medianeras, en el solar con referencia catastral **9704507FT2290S0001RM**, situado en **C/ Tambucho, 14, 16, 18, 20, 22 y 24, esquina C/ sin nombre, 3**, en suelo categorizado como **Suelo Urbano Consolidado (SUC)**, distribuidos en las siguientes unidades susceptibles de aprovechamiento privativo independiente:

Vivienda 1 (114,59 m²) C/ Tambucho, 14:

- Estar-cocina, dos dormitorios, dos distribuidores, escalera,





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

tres baños y estudio.

Vivienda 2 (108,85 m²) C/ Tambucho, 16:

- Estar-cocina, dos dormitorios, dos distribuidores, escalera, tres baños y estudio.

Vivienda 3 (109,92 m²) C/ Tambucho, 18:

- Estar-cocina, dos dormitorios, dos distribuidores, escalera, tres baños y estudio.

Vivienda 4 (108,73 m²) C/ Tambucho, 20:

- Estar-cocina, dos dormitorios, dos distribuidores, escalera, tres baños y estudio.

Vivienda 5 (107,68 m²) C/ Tambucho, 22:

- Estar-cocina, dos dormitorios, dos distribuidores, escalera, tres baños y estudio.

Vivienda 6 (96,39 m²) C/ Tambucho, 24:

- Estar-cocina, dos dormitorios, dos distribuidores, escalera, tres baños y estudio.

Vivienda 7 (87,47 m²) C/ sin nombre, 3:

- Estar-cocina, un dormitorio, dos distribuidores, escalera, dos baños y estudio.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **430.209,00 €:**

- Tasas (3%): 12.906,27 €

Consta carta de pago por importe de 13.362,75 €. Se deberá realizar una nueva liquidación de tasas nº3 por el importe restante de - 456,48 € en concepto de devolución.

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

- En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

- 1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.
- 2.— Construir el piso definitivo de las aceras.
- 3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.
- 4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.
- 5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- **Promotora: Dña. Margarita Blanca Nieves López Ramírez**

- **Proyectista: Dña. Blanca Fajardo López**

- **Director de obra: A designar antes del inicio de las obras.**

- **Director de ejecución: A designar antes del inicio de las obras.**

- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

1.- La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

2.- La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

3.- Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

4.- Se deberá contemplar en el presupuesto contenido en el proyecto, las obras necesarias para que la parcela obtenga la condición de solar conforme al artículo 48 del L.4/2017.

5.- En aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, previa a la autorización para la construcción de un edificio que deba acogerse a la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por la Ley 8/1999, de 6 de abril, se deberá aportar proyecto técnico que prevea las instalaciones de Infraestructura Común Propia de Telecomunicaciones.

6.- Se deberán presentar los formularios de estadísticas de construcción de edificios debidamente cumplimentados y firmados por la promotora y la arquitecta. (Faltan las firmas).

7.- Se deberá proceder a la devolución de ingresos indebidos resultado de la liquidación provisional nº 3.

Expediente 249/2022. Concesión de Licencia Urbanística de





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **11 de febrero de 2022**, registro de entrada número **2022-E-RE-357**, se solicita por **Heinrich Richard Becker** en representación de **Gerri, S.L.U.** licencia urbanística para un edificio de dos plantas destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9067705FT2196N0001XB**, situada en **C/ Cuervo, 3, parcela 1**, promovida por **Gerri, S.L.U.**

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes técnico y jurídico de fechas **08 de agosto de 2022 y 09 de diciembre de 2022**, en sentido favorable a la concesión de la licencia urbanística para un edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral **9067705FT2196N0001XB**, situada en **C/ Cuervo, 3, parcela 1**, promovida por **Gerri, S.L.U.**

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico promovido por Gerri, S.L.U., en formato digital visado el 2 de junio de 2022 (ID: 882cfde536b62114ca6959db89644953) y redactado por el Arquitecto Sergio Varas Medina, que consta de 7 documentos en formato pdf (memoria y seis planos).**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Gerri, S.L.U.** la licencia urbanística para la construcción de un edificio de dos plantas destinado a vivienda unifamiliar aislada con cuatro dormitorios y una ocupación de ocho personas, en la parcela situada en **C/ Cuervo, 3, parcela 1**, con referencia catastral **9067705FT2196N0001XB**, en suelo categorizado como **Suelo Urbano Consolidado (SUC)**.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones generales:**

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **258.270,25 €:**

- Tasas (1%): 2.582,70 €

11.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.

2.— Construir el piso definitivo de las aceras.

3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.

4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.

5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

12.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:

- Promotor: Gerri, S.L.U.

- Projectista: D. Sergio Alberto Varas Medina

- Director de obra: A designar antes del inicio de las obras.

- Director de ejecución: A designar antes del inicio de las obras.

- Constructor: A designar antes del inicio de las obras.

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

13.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

14.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

— Un ejemplar del proyecto aprobado.





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

15.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

16.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) La presente licencia se concede en base a un Proyecto Básico, por lo que no podrán iniciarse las obras hasta la presentación del Proyecto de Ejecución correspondiente que deberá ajustarse al anterior.

b) La liquidación correspondiente al ICIO se realizará una vez presentado el proyecto de ejecución, y autorizado el mismo, se le notificará la obligatoriedad del ingreso en las arcas municipales.

c) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, se exige el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

d) Se deberá contemplar en el presupuesto contenido en el proyecto, las obras necesarias para que la parcela obtenga la condición de solar conforme al artículo 48 del L.4/2017

Expediente 1413/2022. Concesión de Licencia Urbanística de Construcción, Edificación e Implantación de Instalaciones

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

I. Con fecha **18 de julio de 2022**, registro de entrada número **2022-E-RC-2881**, se solicita por **Plácido Martín Olivero**, licencia urbanística para la realización de obras de cuarto de aperos, aljibe y abancalamiento a ejecutar en la parcela con referencia catastral **35029A009000910000HZ**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron **informes técnico y jurídico de fechas 24 de agosto de 2022 y 19 de enero de 2023 en sentido favorable** a la concesión de la licencia urbanística para realización de obras de **cuarto de aperos, aljibe y abancalamiento** a ejecutar en la parcela con referencia catastral **35029A009000910000HZ**.

III. Las actuaciones se realizarán de acuerdo a la siguiente documentación:

- **Proyecto básico y de ejecución en formato digital visado el 8 de julio de 2022 (CSV: b8f6532dfa96cb95aa938d4881e931b52511d885) de “cuarto de aperos, aljibe y abancalamiento” redactado por el Arquitecto Técnico D. Carlos Gustavo Duarte Guillén.**

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a **Plácido Martín Olivero** la licencia urbanística para la realización de obras de cuarto de aperos, aljibe y abancalamiento en la parcela con referencia catastral **35029A009000910000HZ** en el suelo categorizado como **Suelo Rústico de Protección Agraria - Enarenados (SR.PA-1) y Suelo Rústico de Protección Natural (SR.PN)**.

SEGUNDO.- La presente licencia se otorga de manera condicionada a lo siguiente:

a) **El proyecto básico y de ejecución no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.**

b) **Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:**

- **Constructor.**

c) **Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tíñajo.**





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones**

generales:

1.- Las actuaciones que se realicen deberán ejecutarse de acuerdo con la presente licencia, con sujeción a las Ordenanzas de Edificación y con la observancia estricta de las normas de seguridad establecidas por las disposiciones vigentes.

2.- La presente Licencia se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su titular en el ejercicio de las actividades a que la misma se refiere.

3.- El proyecto no plantea plazos para la ejecución de las obras, por lo que se propone el máximo establecido en el art. 347.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, cuatro (4) años para el inicio de las obras y cuatro (4) años para su conclusión.

El comienzo de las obras requerirá previa comunicación al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

Si en el plazo de diez días desde la comunicación no se hubiere personado un representante de los servicios técnicos municipales a efectos de señalar las alineaciones y rasantes, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, técnicos directores y en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

4.- Todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique:

- Número y fecha de la licencia urbanística de obras mayores.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Plazo de ejecución.
- Nombre del promotor.
- Director facultativo.
- Empresa constructora.

5.- Las obligaciones durante la ejecución de las obras serán las siguientes:

- Construir, previa licencia, el correspondiente vado, cuando la obra exija el paso de vehículos por la acera.
- Conservar, siempre que sea posible, la acera correspondiente a la finca y el vado o vados que hubiere.
- Observar las normas establecidas sobre horarios de carga y descarga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la vía pública y demás disposiciones de policía aplicables.

6.- Durante las obras los facultativos y auxiliares de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento podrán inspeccionar los trabajos siempre que lo juzguen conveniente o lo ordene la





AYUNTAMIENTO DE TÍNAJO

Autoridad municipal.

El titular de la Licencia, o persona que lo represente, y el facultativo de la obra, están obligados a asistir a los actos de inspección, cuando sean citados, así como a franquear la entrada en la finca a los inspectores.

7.- Terminadas las obras, el propietario pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito acompañado de un certificado del facultativo director, visado por el Colegio Profesional, en el que se acredite que las obras se han realizado de acuerdo con el proyecto y que están en condiciones de ser utilizadas.

8.- No podrá introducirse variación alguna en el proyecto sin la previa licencia que lo autorice.

9.- Podrá prorrogarse el plazo fijado para la conclusión de las obras, previa solicitud del interesado formulada con anterioridad al término del expresado plazo.

10.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación complementaria de tasas correspondiente a una base imponible de **9.972,38 €:**

- Tasas (3%): 299,17 € (Consta justificante de pago de tasas por importe de 299,17 €)

11.- Se aprueba provisionalmente la siguiente liquidación complementaria correspondiente a una base imponible de **9.972,38 €:**

- ICIO (2,4%): 239,34 €

12.- Se aprueba definitivamente la siguiente liquidación correspondiente a la fianza por gestión de residuos recogida en el proyecto técnico presentado:

- Fianza por gestión de residuos: 140,70 €

13.- En cuanto a la conclusión de las obras:

— En ningún caso podrán quedar obras sin concluir ni en forma que afeen el aspecto de la vía pública, desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

— Antes de las 48 horas siguientes a la conclusión de las obras, el propietario deberá:

1.— Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras.

2.— Construir el piso definitivo de las aceras.

3.— Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra.

4.— Colocar la placa indicadora del número de la finca, según modelo aprobado por la Administración municipal.

5.— Abonar, en caso de diferencia, la Liquidación definitiva de Impuesto de Construcciones afectos a esta Licencia.

14.- Se han designado los siguientes agentes de la edificación:





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

- **Promotor: D. Plácido Martín Olivero**
- **Proyectista: D. Carlos Gustavo Duarte Guillén**
- **Director de ejecución: D. Carlos Gustavo Duarte Guillén**
- **Constructor: A designar antes del inicio de las obras.**

Las obras deberán ejecutarse bajo la dirección facultativa de las personas legalmente autorizadas.

En caso de cese del Director de la obra y/o del Director de ejecución, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento, y por medio del impreso oficial del Colegio profesional. Las obras no podrán continuar si otro Técnico no se hace cargo de las mismas.

15.- El promotor deberá comunicar el cambio de empresa en el caso que se produzca, mediante escrito en que, junto con el enterado del facultativo director, se consignen los datos antes señalados referidos a la nueva empresa.

16.- La documentación a tener en la obra es la siguiente:

- Un ejemplar del proyecto aprobado.
- Documento acreditativo de haber sido comunicada al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa.
- Copia del acta de replanteo.
- Un ejemplar de la Licencia Municipal en sitio visible.

17.- Los propietarios estarán obligados a mantener sus edificios en las debidas condiciones de salubridad, seguridad y ornato público.

18.- De las infracciones que se cometen en el uso de la Licencia serán solidariamente responsables su titular, el empresario de las obras y el facultativo director de las mismas. Las obras deberán ser realizadas por personal capacitado ateniéndose a las normas vigentes en materia de seguridad y salud.

La presente licencia se someterá a las siguientes **condiciones específicas** reservándose la facultad de revocar la presente licencia en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones legales:

a) Se deberán designar/comunicar los siguientes agentes de la edificación:

- **Constructor.**

b) Se deberá iniciar y mantener en producción la explotación a fin de cumplir con la vinculación de las instalaciones con la actividad agrícola conforme al artículo 5.1.6.2,g) de las Normas Urbanísticas Generales del PGO de Tinajo.





AYUNTAMIENTO DE TÍÑAJO

Expediente 467/2022. Concesión de Licencia de Parcelación

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

I. Con fecha **15 de marzo de 2022**, registro de entrada número **2022-E-RC-823**, fue presentada por **Amada del Pino Cabrera Quintero** en representación de **María del Pino Quintero Cabrera, Benigno José Cabrera Quintero y Miguel Ángel Cabrera Quintero** solicitud de Licencia de Parcelación de la finca situada en **C/ Raspilla, 12**, que se corresponde con la referencia catastral **8147419FT2184N0001KT** y que afecta parcialmente a la finca catastral colindante **8147415FT2184N0001TT**.

II. En cumplimiento de lo dispuesto en las Providencias de Alcaldía, se emitieron informes de los Servicios Técnicos en sentido **favorable** a la concesión de la licencia de parcelación.

III. La parcelación se ha realizado de acuerdo a la siguiente documentación:

a) Documento técnico: Segregación de finca en Tajaste redactado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. David Luzardo Bonilla, compuesto por un documento pdf (75 páginas) firmado el 2 de marzo de 2022, en el que consta como promotores los Herederos de Balbino Cabrera Quintero.

b) Documentación técnica complementaria: Informe de validación gráfica (CSV: QE05MDM9EY52156A) y archivos gml y txt de la finca matriz y de las parcelas resultantes, coincidentes con las reflejadas en el documento técnico.

Por el voto unánime de los concejales asistentes con derecho a voto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Aprobar, la licencia de parcelación que afecta a la finca no inscrita, situada en la C/ Raspilla, 12, que se corresponde con la referencia catastral **8147419FT2184N0001KT** y que afecta parcialmente a la finca catastral colindante **8147415FT2184N0001TT**, promovida por **Amada del Pino Cabrera Quintero** en representación de **María del Pino Quintero Cabrera, Benigno José Cabrera Quintero y Miguel Ángel Cabrera Quintero**, con el siguiente resultado:

Segregación 1: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tíñajo, en la C/ Raspilla y C/ La Hoya, con una superficie de 1.000 m², en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con la parcela Segregación nº 4.
- Sur, con la calle La Hoya y la calle Raspilla.
- Este, con la Segregación nº 2.
- Oeste, con la calle La Hoya y la Calle de nueva creación.





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

Segregación 2: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Raspilla, con una superficie de 1.000 m², en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con la parcela Segregación nº 4.
- Sur, con la calle Raspilla.
- Este, con la parcela Segregación nº 3.
- Oeste, con la parcela Segregación nº 1.

Segregación 3: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Raspilla, con una superficie de 1.013 m², en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con la parcela Segregación nº 4.
- Sur, con la calle Raspilla.
- Este, con la parcela catastral 8147418FT2184N0001OT y calle de nueva creación.
- Oeste, con la parcela Segregación nº2.

Segregación 4: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ La Hoya con una superficie de 1.050 m², en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con la parcela Segregación nº 5 y con la parcela catastral 8147406FT2184N0001BT.
- Sur, con las parcelas Segregaciones nº 1, 2 y 3.
- Este, con la parcela catastral 8147418FT2184N0001OT.
- Y Oeste, con calle de nueva creación y con la parcela catastral 8147406FT2184N0001BT.

Segregación 5: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Raspilla, con una superficie de 1.328 m², frente a vial público en su lindero Este, con una longitud de 9.16 metros, en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con la parcela Segregación nº 6 y con la parcela catastral 8147406FT2184N0001BT.
- Sur, con la parcelación Segregación nº 4, y con las parcelas catastrales 8147418FT2184N0001OT y 8147415FT2184N0001TT.
- Este, con la parcela catastral 8147418FT2184N0001OT y con la Calle Raspilla.
- Oeste, con la parcela catastral 8147406FT2184N0001BT.

Segregación 6: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Raspilla, con una superficie de 1.263 m², libre de construcción alguna, salvo una aljibe en estado ruinoso, en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con las parcelas catastrales 8147412FT2184N0001QT, 8147413FT2184N0001PT y 8147414FT2184N0001LT.
- Sur, con la parcela catastral 8147405FT2184N0001AT.
- Este, con la Calle Raspilla.
- Oeste, con las parcelas catastrales 8147407FT2184N0001YT, 8147421FT2184N0001OT, 8147405FT2184N0001AT y





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

8147406FT2184N0001BT.

Segregación Vial A: Parcela indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ La Hoya, con una superficie de 157 m², destinada a nuevo vial, en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con la parcela Segregación nº 4.
- Sur, calle La Hoya.
- Este, con parcelas Segregación nº 1 y 4.
- Oeste, con la parcela catastral 8147401FT2184N0001ZT.

Segregación Vial B: Porción indivisible situada en el término municipal de Tinajo, en la C/ Raspilla, con una superficie de 8 m², correspondiente a ampliación de la Calle Raspilla, en suelo urbano consolidado, cuyos linderos son:

- Norte, con las parcelas Segregación 5 y 6.
- Sur, con la parcela catastral 8147415FT2184N0001TT.
- Este, calle Raspilla.
- Oeste, con las parcelas Segregaciones 5 y 6.

SEGUNDO. Se informa favorablemente la liquidación de tasas por importe de 6.819,00 € (6.819,00 m² x 0,20 € = 1.363,80 €). **Consta en el expediente justificante de ingreso de tasas.**

TERCERO. Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos. Advirtiéndolo a efectos informativos al interesado que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad.

Asimismo, deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos





AYUNTAMIENTO DE TINAJO

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

